



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO.

Sincé, Sucre, veintiuno (21) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: RESTITUCION DE LA TENENCIA DE BIEN INMUEBLE

DEMANDANTE: ARROCERA SAHAGUN S.A.S

DEMANDADOS: ATENEIDA DE JESUS GARAVITO DE CUMPLIDO Y
HONORARIO CUMPLIDO CHICA.

RADICACIÓN: 7074231890012023-00036-00

Visto el anterior informe de secretaria, y como quiera que la demandada, fue debidamente emplazado por medio del aplicativo TYBA de fecha seis (6) de octubre de 2023, y en el registro nacional de personas emplazadas, sin que concurrieran al proceso, es necesario designarles curador ad-litem, conforme lo ordena el Art. 108 del CGP.

Como curador se designará a la doctora ISEL MARIA ARGUELLES VERGARA, abogada que ejerce habitualmente la profesión, de acuerdo a lo regulado en el numeral 7 del Art. 48 ibídem.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: Nómbrese a la doctora ISEL MARIA ARGUELLES VERGARA, identificado con la C.C. No. 1.065.851.858 de Valledupar y T.P. No. 403.597, expedida por el C. S. de la J, y que puede ser notificada al correo electrónico abogada.iselarguelles@gmail.com y teléfono 3024186485, como Curador Ad-Litem del demandado ATENEIDA DE JESUS GARAVITO DE CUMPLIDO Y HONORARIO CUMPLIDO CHICA, quien asumirá su defensa en el curso de este proceso.

Según lo dispuesto en el numeral 7 del Art. 48 del CGP, el nombramiento es de forzosa aceptación y el cargo se ejerce de forma gratuita.

Comuníquese a la designada lo anterior y désele posesión del cargo, a través del correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ